

del año de mil ochocientos veinte y ocho y ord. post.

 rones con particularidad la de veinte y tres de

 Diciembre del año último que tratan de las con-

 tribuciones de cuota fija, en que están incluidas

 las acopios de sal, tassacan cuanto sobre el parti-

 cular debe practicarse, y de lo que en consecuencia puede

 repararse esta ley. en un abstrato la com. del Com.

 Intendente de la Puro.

Cuentas de Propias

No pueden presentarse a Mencionarlas del año 828.

Ocio en officio del Sr. Jefe Superior Político de

 la Puro. J. P. del actual para el que se llama

 a este J. P. la presentacion de las cuentas de

 Propias pertenecientes al año de mil ochocientos veinti-

 dos y cinco, dentro del termino de quince dias. Y

 subscrita por el mismo Alcaide: se transcri-

 va a la Puro. lo que se le tiene dicho sobre el par-

 ticular con J. P. veinte y siete de Agosto ultimo

 con el fin de que hecho cargo de las causas que

 tienen entablada la Revision de las citadas cuentas

 se pueda determinar, p. poderse verificar, que las

 cartas de pago de las libranças que se tienen

 hechas en aquella Tesoreria Pub. del veinte por

 ciento se presenten a este J. P. con su correspondencia

Tablas de Casse

se solicita la de abe-

 ja en la P. de las

 caballas.

tiene V. S. S. de J. P. de

 Ochoa y dos Justicias del J. P. de Navar. de Navarra

 y Navar. de esta ciudad en la que

